



de parte del Real Audiencia.

DELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En de quile orden, lo que debese gravitar en el asump-
to = Haviendolo sydo tratado y confenido, Nonociendo
ser justo Agui el publico de fute seras Representacione
por ser las mas quironas, y que son crecidos los gastos que traen
conigo la formacion de Mutaciones y tramoyas, haumentu
de Musicos, y demas adornos, y Jornales para el gouerno de
las tramoyas, y ser proporcionado el precio de la entrada
que ha manifestado el Sr. Marques, desde luego señala para
dhas Comedias en los dias que se celebraren, y Critiesen, el
precio de carroue quatro por la entrada de cada persona; y cada
apoyento de los primeros a quinze R. de vellon, y los altos a
ochos R. de vellon, disponiendo dho Sr. Marques, con el auor
la rebasa que pudiere en quanto al precio de las entradas, y
que las mutaciones y tramoyas, se executen con la decencia
correspondiente, como demas que lleva enmendado =
Obreto los Sr. D. Lope Nuellaneda, y D. Maudes Dav
dalla, Residores, que no tienen en el Auor, por lo que han
manifestado en la Conferencia = Los Señores D. Juan
de Torres, y D. Diego Lousoarria, que se Opre
man en quanto al precio de los apoyentos =

Mano de V. M. y D. Juan Nuellaneda

Mano de D. Juan Nuellaneda
Mano de D. Juan Nuellaneda

